



CSJ 1014/2023/RH1
Zapata, Jonatan Ezequiel s/ homicidio
criminis causae y otros.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Zapata, Jonatan Ezequiel s/ homicidio *criminis causae* y otros”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1014/2023/RH1
Zapata, Jonatan Ezequiel s/ homicidio
criminis causae y otros.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Jonatan Ezequiel Zapata**, asistido por los **Dres. Alejandra Paolini y Pablo G. Tojo, Defensores Públicos**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Colegio de Jueces de Cámara de Apelación en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial y Tribunal Pluripersonal de Juicio Oral del Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Rosario, ambos de la Provincia de Santa Fe**.